

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se adicionan los artículos 65 BIS, 65 BIS I, 65 BIS II, a la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y cuidado del medio ambiente debe de ser una preocupación general en nuestra sociedad, puesto que toda persona tiene el derecho a un medio ambiente adecuado y se trata de un tema prioritario para el desarrollo de nuestro Estado.

El medio ambiente es concebido como todo lo que rodea a un ser vivo y condiciona su forma de vivir, formando en conjunto un sistema, el cual está formado por elementos de origen natural y artificial, los cuales además están relacionados y pueden ser modificados por el hombre. Es así como el medio ambiente se compone de los siguientes elementos: seres vivos, el suelo, el agua, el aire y los objetos físicos fabricados por el hombre.

La contaminación del medio ambiente es uno de los problemas más importantes que afectan a nuestro mundo y surge cuando se produce un desequilibrio, como resultado de la adición de cualquier sustancia al medio ambiente, en cantidad tal, que cause efectos adversos en el hombre, en los animales, vegetales o materiales, alterando de esta manera a la naturaleza.

Aunado a lo anterior, es importante definir que los residuos sólidos son el material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final. Actualmente es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos sólidos, hacerlo de manera que no implique daños a la salud ni al ambiente.

Bajo este supuesto, existe la posibilidad de que con la generación, manejo y disposición final de los residuos sólidos se produzca la contaminación del suelo, afectando de esta manera su productividad e incrementando el proceso de desertificación del suelo, generando un impacto directo en las actividades tendientes al aprovechamiento del mismo, y propiciando la presencia de plagas o animales causantes de enfermedades.

Es por ello que los iniciadores preocupados por la prevención y el cuidado del medio ambiente, así como de la restauración del suelo, presentamos esta iniciativa que tiene como objetivo que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, establezca lineamientos aplicables a la restauración de los suelos contaminados, así como acciones de vigilancia en las acciones correctivas de aquellos sitios donde se declare tal contaminación, esto a través de la aplicación de metodologías y técnicas para corregir dicho problema.

Sumándose a las acciones antes señaladas, se establece una coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales para desarrollar y ejecutar programas de restauración del suelo, cuando se desconozca al propietario o poseedor del inmueble contaminado y lograr con ello su restablecimiento e incorporación al proceso productivo.

Es importante mencionar que la restauración y/o remediación del suelo que ha sido contaminado se encuentra legislado en diversos Estados de la República tales como Jalisco, Veracruz, Morelos, Ciudad de México, Zacatecas, Michoacán, Guerrero, Hidalgo, Puebla y Estado de México.

Por tanto, resulta necesario contar con disposiciones que atiendan de manera integral a la solución de la problemática planteada y por ello los iniciadores presentamos ante este H. Congreso del Estado de Colima, la siguiente propuesta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan los artículos 65 BIS, 65 BIS I, 65 BIS II, a la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, mismos que establecen lo siguiente:

DE LA RESTAURACIÓN DEL SUELO

Artículo 65 BIS. La Secretaría establecerá los lineamientos generales para la restauración de los sitios contaminados.

Artículo 65 BIS I. La Secretaría vigilará que se lleven a cabo las acciones correctivas de sitios o zonas donde se declare la contaminación ambiental, de los recursos naturales o a la biodiversidad.

Estas acciones deberán garantizar dentro de los avances científicos y tecnológicos, la aplicación de la metodología o técnica más adecuada para corregir el problema de que se trate.

Artículo 65 BIS II. La Secretaría en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y los Ayuntamientos, formulará y ejecutará programas de restauración de sitios contaminados con residuos peligrosos en los que se desconozca el propietario o poseedor del inmueble, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para su recuperación y restablecimiento y, de ser posible, su incorporación a procesos productivos.

En caso de que no sea posible identificar al responsable de la contaminación de un sitio por residuos, las autoridades estatales y municipales coordinadamente llevarán a cabo las acciones necesarias para su restauración.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 04 de octubre de 2017.

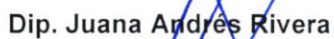
**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO**


Dip. Héctor Magaña Lara


Dip. Federico Rangel Lozano


Dip. Octavio Tintos Trujillo


Dip. Graciela Larios Rivas


Dip. Juana Andrés Rivera


Dip. José Guadalupe Benavides Florián


Dip. Santiago Chávez Chávez


Dip. Eusebio Mesina Reyes


Dip. Joel Padilla Peña


Dip. José Adrián Orozco Neri


Dip. Martha Alicia Meza Oregón